

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo  
 en el Estado de Jalisco  
 Amparo 1843/2015  
 EDICTO:

Emplazamiento a juicio del tercero interesado **RENTA ACTIVA, sociedad anónima de capital variable.**

Mediante auto de veintisiete de agosto de dos mil quince, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Ignacio Alvirde Castillo, en su carácter de representante legal de **BARILOCH, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y el Actuario adscrito: demanda de amparo que se registró con el número **1843/2015**, asimismo, es tercero interesado **RENTA ACTIVA, sociedad anónima de capital variable**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente:  
 Zapopan, Jalisco, 18 de febrero de 2016.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
 en Materia Administrativa y de Trabajo  
 en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Jorge Fernando Carbonell Espinosa.**  
 Rúbrica.

(R.- 427496)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Juzgado Primero de Distrito  
 en el Estado de Campeche, Camp.  
 Avenida Patricio Trueba Número 245, Colonia San Rafael, San Francisco  
 de Campeche, Campeche, C.P. 24090, Tel. (981) 8116272, Fax (981) 8133873  
 Sección Segunda  
 Mesa de Amparos  
 Exp. 174/2015-III-B  
 EDICTO

**A LA TERCERO INTERESADA:  
 ITZELL DEL ROCÍO GUTIÉRREZ MONTEJO**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **seis de febrero de dos mil quince**, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **174/2015-III-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Pedro Antonio Gutiérrez Montejo, en contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, consistente en: la orden de aprehensión dictada en contra del quejoso, así como su ejecución, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercero interesada Itzell del Rocío Gutiérrez Montejo, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercero interesada, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintinueve de enero de dos mil dieciséis.  
 Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.  
**Lic. Margarita Nahuatt Javier.**  
 Rúbrica.

(R.- 426992)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
 EDICTO

Tercero interesado: **JOSÉ LUIS DELGADO PEINADO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 670/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Edgar Arturo García, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **JOSÉ LUIS DELGADO PEINADO**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.  
 Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
 Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Salvador Tapia García**  
 Rúbrica.

(R.- 426353)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
 EDICTO

Tercera interesada: **ASESORES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de septiembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo laboral 622/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MARÍA ELENA MORALES HERRERA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, de Mexicali, Baja California, se emplaza por este medio a la moral **ASESORES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.  
 Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
 Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Salvador Tapia García**  
 Rúbrica.

(R.- 426356)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Promotora Comercial del Estado de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, de los autos del juicio de amparo número 375/2014-3 promovido por María delia Iñiguez Flores y/o Ma Delia Iñiguez Flores y/o Delia Iñiguez Flores, contra actos del Juez Segundo Civil, con residencia en esta ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos. queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de

Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas del once de febrero de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese personalmente. Así, lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Ana Carolina Reyna Schulte, Secretaria que autoriza y da fe. doy fe.

Mexicali, B. C., 28 de enero de 2016  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Baja California  
**Ana Carolina Reyna Schulte**  
Rúbrica.

(R.- 426321)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

Tercero interesada: **ZORAIDA SANDEZ OJEDA.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del día a la fecha, dictado en el juicio de amparo directo penal 539/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Alfonso Martínez Morales, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **ZORAIDA SANDEZ OJEDA**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Salvador Tapia García**  
Rúbrica.

(R.- 426339)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado**  
**del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

Tercero interesado: **SENOBIO LEAL SALAZAR.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 608/2015 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Mario Inzunza Hernández, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **SENOBIO LEAL SALAZAR**, para que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Salvador Tapia García**  
Rúbrica.

(R.- 426366)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 776/2015-V, promovido por José Orta Téllez, Patricia Arreola Rodríguez y Weslee Orta Arreola, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y otra; se emplaza por esta vía al tercero interesada Transportes Estacas, sociedad anónima de capital variable, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; quince de febrero de dos mil dieciséis.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

**Licenciado Marco Antonio Milo Reyes**  
 Rúbrica.

**(R.- 427152)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 724/2015, promovido por JESÚS ROJANO EGUILUZ, se ordenó emplazar a juicio a MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ (MADRE DE LA OCCISA PALOMA AVIÑA TORRES), que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JESÚS ROJANO EGUILUZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veintidós de junio de dos mil quince, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ (MADRE DE LA OCCISA PALOMA AVIÑA TORRES), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 02 de marzo de 2016.  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**  
 Rúbrica.

**(R.- 427882)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**

14

EDICTO

En la acción colectiva **192/2015**, promovida por la colectividad conformada por Yuli Han Amparo Ríos Arvizu; Judit Raquel Villagómez Martínez; Jonnathan Christian Medellín Ruíz; Elizabeth González Madrid; Marina Eugenia Velázquez Márquez; Ana Elizabeth Cons Martínez; Sandra Susana Lecuona Reyes; Crisol Yannin Gálvez Paz; Paola del Rocío Cobo García; Geovana Cassandra Gortary Yescas; Anna Karen Lucía Calderón Hurtado; Antonio Ponce Murrieta; Nataly López Gracia; Myrna Castro Orrantia; Paola Cristina Rivera Icedo; Sthepanie Celis Juárez; Adilene Salgado Bracamonte; Karlo Francisco Lamadrid Nuño; Alfonso Esteves Aguayo; Armando Martínez Ramos; Lorena Ordóñez Soler; Miguel Rodrigo Gallardo Acosta Morelos;

Delia Paola Álvarez García; Luz Ofelia Flores Martínez; Carlos Robles Huez; Norma Alicia Valera Cañez; Brenda Quintanar Montaño; Julio Cesar Lozano Rascón; Erika Romero Galaz; José Luis Caballinas Serrano; José Abel Torres Chon; Jesús Gabriel Rodríguez Rivera; Jesús Enrique López Sánchez; Miguel José Romero Ortega; Jessica Berenice Gil Báez; Clarisa Laura Barro Vanegas; Rene Fabián Galaviz Bonilla; José Gustavo Cacho Castellanos; Silvia Elena López Soto; Luis Fernando Ramos López; Israel Gastelum Garibaldi; Daniela Patricia Riva Palacio Leal; María Ídelfonso Flores Huerta; Manuel Adriza Arenas Villagómez; Carmen Gabriela Alvarado E.; Lucía Belem Gamboa Ibarra; Héctor Sempere Blanco; Norma Verónica Murillo Sandoval; y Edgar Antonio González Rubio Núñez, representados por la **Procuraduría Federal del Consumidor** demandó a **Gallística de Occidente, Orcen Producciones, Ticketportal conocida comercialmente como Ticketsmx y Guillermo Caballero Mora y otra**, por **A)** La declaración que se realizaron conductas en perjuicio de consumidores, al cancelar concierto de "Alejandro Fernández", el 1 de diciembre de 2012 en Expo Fórum de Hermosillo Sonora; **B)** reparación de daños por la adquisición de boletos; **C)** Devolución de las Cantidades pagadas por boletos; **D)** Reparación de daños y perjuicios cuantificables y liquidables en la vía incidental; **E)** Pago de los intereses legales generados por mora y se continúen generando hasta la conclusión del juicio y sus instancias; **F)** Pago de bonificación a cada consumidor perjudicado, no menor al 20% del precio pagado por boleto; **G)** Se abstengan de realizar hechos ilícitos en perjuicio de consumidores; **H)** Se otorgue garantía a consumidores en general de boletos para el caso de cancelación; **I)** Gastos y costas. Ordenándose emplazar demandados, por edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en un periódico de mayor circulación en la república, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación para que se presenten a contestar demanda, señalen domicilio dentro de la zona metropolitana de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, perderán derecho a hacerlo y las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 316 del código en cita.

Zapopan, Jalisco, once de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario

**Héctor Hugo Ordaz Arredondo**

Rúbrica.

(R.- 426905)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 1898/2015  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS.**

- **INGRID WOLF "N"; Y,**
- **BRUNO ORTIZ "N".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1898/2015-II**, promovido por **Guillermina Flores Quiroz**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **catorce de enero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a tres de enero de dos mil dieciséis.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Salvador Hernández Hernández.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 426670)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 1174/2012-V**  
**EDICTO**

**Terceros Perjudicados:** Erma Añorve de González Luna, Amapola Jiménez Aguirre, Salvador Quezada Castrejón, Rubén Rodríguez Lozano y Villa Lázaro Cárdenas, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo 1174/2012-V, promovido por Ejido de Huipulco, delegación Tlalpan, Distrito Federal. Autoridad responsable: Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otra. Actos reclamados: la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 4093/1981. Auto de veinte de junio de dos mil trece, se admite la demanda. Requírase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Auto de treinta de octubre de dos mil quince, Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito... se tiene como terceros perjudicados a Erma Añorve de González Luna, Amapola Jiménez Aguirre, Salvador Quezada Castrejón, Rubén Rodríguez Lozano y Villa Lázaro Cárdenas, Sociedad Civil... Auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince, se reserva señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional... Auto de veinte de enero de dos mil dieciséis: hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, Distrito Federal, 20 de enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal.

**Lic. Miguel Angel Rodríguez Barroso.**  
Rúbrica.

**(R.- 426712)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Puebla, Puebla**  
**EDICTO:**

Norma Martínez por sí y en representación de la menor Yesenia de la Luz Martínez, como terceros interesados en el juicio de amparo 1048/2015 promovido por Gilberto de la Luz Aguilar, contra actos de la Jueza Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, mismos que se hacen consistir en: el auto de formal procesamiento con medida cautelar de garantía económica de veinte de octubre de dos mil quince dentro de la causa penal 268/2015; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial de la Federación de quince de enero de dos mil quince que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales en sus artículos 239 al 247 así como lo establecido en el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de cinco de enero de dos mil dieciséis dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma o Excelsior", haciéndoles saber a la citada tercera interesada Norma Martínez Romero por sí y en representación de la menor Yesenia de la Luz Martínez que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional; así como el derecho a apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad de Puebla para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia fotostática simple de la demanda de amparo. Doy Fe.

Puebla, Puebla, diez de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**José Julián Fierro Blanco.**  
Rúbrica.

**(R.- 427048)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS:

**Guillermo Tomás Braniff Suinaga.**

**Handell Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **435/2015-I**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, se advierte: que en auto de catorce de julio de dos mil quince, se tuvo como **terceros interesados a Guillermo Tomás Braniff Suinaga y Handell, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, y se señaló como acto reclamado el proveído dictado por el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, mediante el cual se dejaron insubsistentes las diligencias de emplazamiento a los codemandados **Guillermo Tomás Braniff Suinaga y Handell Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, practicados en el juicio ejecutivo mercantil **726/2014**, seguido por la hoy quejosa contra los hoy **tercero interesados**, ordenando la reposición de dichas diligencias; y mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados referidos, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

El Secretario

**José Nahúm Barrios García.**

Rúbrica.

**(R.- 427418)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**GILBERTO PADILLA REYES.**

En los autos del juicio de amparo número **920/2015-V**, promovido por **Armando Vargas Salinas, David Horta González, Rodolfo Roldan García y Clementina Martínez Castillo** contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en la Ciudad de México; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 17 de febrero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Arely Salustia González Luna.**

Rúbrica.

**(R.- 427493)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil**  
**“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

**En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR DESARROLLADORES MEXICANOS DE VIVIENDA S.A DE C.V. en contra de EDUARDO LÓPEZ FAUDO, expediente 171/2006, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha siete de Marzo de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:**

“...para que tenga verificativo nueva audiencia de REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto de los derechos de propiedad derivados de la sentencia pronunciada en el juicio de Inmatriculación Judicial radicado ante el juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de este Tribunal bajo el número de expediente 258/2000, relativos al inmueble denominado “Meyuca” ubicado en Camino Real sin número, colonia San Bernabé Ocotepéc, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10300 en esta Ciudad de México, Distrito Federal con una superficie de 48,119.98 metros cuadrados, sirviendo como precio de base para dicho remate la cantidad de \$9,480,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100, M.N. ) ya hecho el descuento del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de la materia, cantidad que resulta del valor actualizado del bien inmueble citado en líneas anteriores y de los porcentajes que se han deducido de dicho precio en las almonedas celebradas con anterioridad, en términos de lo establecido por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiéndose convocar postores MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DÍAS...”

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2016

El C. Secretario de Acuerdos “A”

por Ministerio de Ley.

**Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 427955)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec**  
**con residencia en Coacalco**  
**Juzgado Cuarto Civil de Coacalco Estado de México**  
**\*2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente\***  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA.**

En los autos del expediente numero 149/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de FERNANDO CABRERA FRANCO.- AUTOS.- AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de fecha quince de octubre de dos mil quince... EL JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración, que se celebros, LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sin que se haya presentado postura legal alguna, en consecuencia, como lo solicita el ocurso y con fundamento en los numerales 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a REMATE en segunda almoneda el inmueble materia del presente juicio, identificado como CASA EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA COMO CASA CIENTO UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, EDIFICADO EN EL LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y SEIS, DE LA AVENIDA RINCONADA DE SAN FELIPE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RINCONADA DE SAN FELIPE II, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual, se ordena convocar postores, por medio de EDICTOS, que se publicaran por UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 475 DEL Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en los ESTRADOS de este Juzgado, en la inteligencia de que, deberá mediar un término que no sea menor de cinco días entre las publicaciones antes ordenadas y de fecha en la que se realiza el remate, sirviendo de base para el remate la cantidad \$422,100.00 (cuatrocientos veintidós mil con cien pesos 00/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del diez por ciento (10%) del Avalúo, tomando como base para el REMATE, siendo postura legal las dos terceras partes del valor antes mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado: Inmueble identificado. AUTO.- DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- Por agregados a los autos, el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora LUIS MIGUEL MÁRQUEZ DURAND, visto su contenido, de la última

actuación judicial, se advierte que no se tuvo por diligenciado el exhorto ordenado en la audiencia quince de octubre del año dos mil quince, y atendiendo a la audiencia de remate del día quince de octubre del año en curso, en la cual, no se señaló fecha de audiencia de remate en segunda almoneda, a efecto de que esta se encuentre preparada en los mismos términos pronunciados en auto de fecha antes citado, con fundamento en los numerales 1083, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Lo anterior atendiendo al tiempo que dura la tramitación de las publicaciones ordenadas, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, mediante notificación personal, en el domicilio de emplazamiento cítese al sentenciado haciéndole saber además el presente proveído, quedando en este acto, citada la parte actora asimismo, mediante notificación personal al acreedor hipotecario DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fechas quince de octubre de dos mil quince y doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Segundo Secretario de Acuerdos.

**Lic. Cristina Solano Cuéllar.**

Rúbrica.

(R.- 427680)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Veracruz**  
**EDICTO**

**CONSTRUCCIONES ARRENDAMIENTOS Y SUMINISTROS VIVE,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

(Tercera Interesada)

En cumplimiento al auto de veintidós de enero del año en curso, dictado en el juicio de amparo 884/2015-III, promovido por Agromex Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy Agro Nitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y el Juez Segundo de Primera Instancia, de esta ciudad, consistente la sentencia interlocutoria definitiva relativa al incidente de excepción de pago, dictada el nueve de julio de dos mil quince, en los autos del toca 2068/2015, del índice de la Primera de dichas autoridades, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a la parte tercera interesada Construcciones Arrendamientos y Suministros Vive, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal etcétera; asimismo se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se impongan de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que están señaladas las diez horas con veinte minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Mario Fernando Gallegos León, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Néstor Aquino Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.- "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 26 de enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Néstor Aquino Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 428042)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Amparo Directo 147/2015  
Materia Laboral  
EDICTO.

**SURMAR, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mano de Obra del Caribe, Sociedad Civil.** (TERCERO PERJUDICADO).

**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 147/2015, PROMOVIDO POR AARON RIVERA HERNÁNDEZ, POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTA SU APODERADA VIANEY CASTRO ESPINOSA, CONTRA EL LAUDO DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

*“San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de febrero de dos mil dieciséis.*

*Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que mediante proveído de quince de diciembre de dos mil quince, se agregó el oficio SEA/CAR/AR-CAM/1220/2015, signado por el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, con sede en esta ciudad, mediante el cual hizo del conocimiento de este Tribunal, que debido al cierre presupuestal no le era posible realizar el trámite para las publicación de edictos, hasta el mes de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia, gírese nuevamente oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda promovida por Aarón Rivera Hernández y Eversain Ovando Gómez, a través de su apoderada legal Vianey Castro Espinosa, esto es:*

*“VIANEY CASTRO ESPINOSA, apoderada legal del actor ahora quejoso, Aarón Rivera Hernández y Eversain Ovando Gómez... vengo a demanda el Amparo y Protección de la Justicia Federal... II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADOS: Tiene ese carácter SURMAR, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mano de Obra del Caribe, Sociedad Civil... III. AUTORIDADES RESPONSABLES: La Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado con residencia en ciudad del Carmen, Campeche... IV. ACTO RECLAMADO.- El Laudo de veintinueve de Octubre de dos mil doce dentro del cual la responsable establece una condena ilegal causando perjuicio a las garantías de mis demandantes...”; haciéndole saber a las tercero interesadas SURMAR, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mano de Obra del Caribe, Sociedad Civil, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.*

**Notifíquese y cúmplase.**

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Élfego Leal Maturino. Doy fe.”*

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2016.

Poder Judicial de la Federación.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 426995)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

**AGRO ACUÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **712/2014-V** SEGUIDO POR **LA FEDERACIÓN CONTRA AGRO ACUÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

**“Prom. 13312.  
712/2014-V.**

**J.O.C.**

En diecisiete de septiembre de dos mil quince, se da cuenta al Juez, con el oficio de la **Administradora del Servicio de Administración Tributaria** y estado procesal en que se encuentran los presentes autos.

**Conste.**

**México, Distrito Federal, diecisiete de septiembre de dos mil quince.**

Agréguese los oficios de la **Administradora del Servicio de Administración Tributaria**, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado por auto de siete de septiembre de dos mil quince, y al efecto informa que no encontró dato alguno relacionado con la demandada **Agro Acuícola Mexicana, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada**.

Ahora bien, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada **Agro Acuícola Mexicana, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada**; en tales condiciones y en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **Agro Acuícola Mexicana, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el **Sol de México**, así como en el **Diario Oficial**, haciéndole saber a la enjuiciada de mérito que deberá constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación se tendrán por contestadas en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionante para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** presente las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja** el asunto por falta de interés del promovente, atendiendo al principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de siete de mayo de dos mil quince, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese por rotulón, personalmente al actor y por edicto a la demandada Agro Acuícola Mexicana, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada.**

Lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Felipe V Consuelo Soto**, ante la Secretaria **Olga Borja Cárdenas**, que autoriza. **Doy fe.**”

México, Distrito Federal, diecisiete de septiembre de dos mil quince  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Susana Guzmán Benavides**

Rúbrica.

**(R.- 427134)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia  
de Toluca, Estado de México  
Primera Secretaría  
EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente 333/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GERMAN GRANADOS CASTILLO, en contra de VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Inmueble ubicado en Calle Lago Sayula, número mil trescientos cinco y/o Lago Valencia, número setecientos seis, Colonia Seminario, Cuarta Sección, Toluca, Estado de México.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,232,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo de los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal citese a la demanda en el domicilio donde fue emplazada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, a veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis- - - - -  
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de Febrero del año dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio  
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México  
**Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.**  
Rúbrica.

(R.- 427666)

## AVISOS GENERALES

### AMISTAD DEL SUR, ASOCIACION CIVIL CONVOCATORIA

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2016.- MANUEL ARCE VILLASEÑOR, en su carácter de Asociado con una participación del 25% y como Secretario del Consejo Directivo de "AMISTAD DEL SUR", ASOCIACIÓN CIVIL.

Convoca a los asociados de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en primera convocatoria a las 11:00 horas del día Miércoles 20 de Abril de 2016, en el domicilio de la sociedad sito en calle Ahuejotes número 60, colonia Ampliación San Marcos Norte, delegación Xochimilco, en la Ciudad de México, bajo el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

**I.- LA SEPARACION VOLUNTARIA DEL SEÑOR SILVERIO LOVERA MEDINA COMO ASOCIADO Y LA RENUNCIA AL CARGO DE TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**II.- LA EXCLUSIÓN COMO ASOCIADO DEL SEÑOR SERGIO HERNÁNDEZ CORTEZ, LA SOLICITUD DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MISMO RESPECTO A SU GESTIÓN EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA REVOCACION DE SU CARGO Y DE SUS FACULTADES.**

**III.- LA ADMISIÓN DE ASOCIADO.**

**IV.- EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.**

**V.- LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.**

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2016

En su carácter de Asociado con una participación del 25% y como Secretario  
del Consejo Directivo de "Amistad del Sur", Asociación Civil

**Sr. Manuel Arce Villaseñor**

Rúbrica.

(R.- 428037)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

**Dirección General Adjunta de Sanciones**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo de 08 de febrero de 2016, dictado en el expediente **SAN/083/2013**, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 22, 42 fracción I, 43, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente en términos del Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley antes citada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, apartado A, fracciones XXIII, XXIII.2, 62 fracción III, numeral 2, 65, fracciones V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Dirección General Adjunta de Sanciones, notifica a la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**, el oficio **DGCSCP/312/332/2015 de 15 de mayo de 2015**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

Se le comunica que la conducta que se le imputa, consiste en presuntamente **incumplir con las obligaciones derivadas del contrato CAEM-DGIG-OR-351-10-CS, de 30 de diciembre de 2010, por causas imputables a dicha persona moral, y como consecuencia, haber causado daño grave a la Comisión del Agua del Estado de México**, al omitir reintegrar el anticipo pendiente de amortizarse al momento de la rescisión del contrato aludido, el cual de acuerdo a lo señalado por la **Comisión del Agua del Estado de México**, asciende a la cantidad de **\$1,060,979.29** (Un millón sesenta mil novecientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), equivalente al **30%** (treinta por ciento) del importe total del citado contrato, mismo que estaba destinado a **“la construcción del sistema de agua potable de San Andrés Tepetitlán (segunda etapa), Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México”**, obra pública que no se realizó como estaba programada, de donde deviene la gravedad del daño, toda vez que el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico es un derecho humano de primer orden, prerrogativa que el Estado debe garantizar, como lo era, en el caso particular, situación que no aconteció, pues únicamente se ejecutó el 5.33% de la obra. En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizar el supuesto sancionable previsto en la fracción III, del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y la haría acreedora a la sanción prevista en dicho precepto legal, **en relación con el diverso 77, del mismo ordenamiento**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, para que por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga** y, en su caso, **aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad **con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria en la materia, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **SAN/083/2013**.

Asimismo, con fundamento en el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, haciéndole de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 79, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, sito en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.  
El Director General Adjunto de Sanciones  
**Lic. Eduardo de la Luz García**  
Rúbrica.

**(R.- 427966)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/01/2016/R/11/002**

KASPER LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., Y SALMAN SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2016/R/11/002, por acuerdo de dos de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de prestadoras de servicios, consistentes en: "Recibieron pagos improcedentes de la factura con número de folio 2538, toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios de aseo y limpieza con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados, respecto de 488 y 310 turnos matutinos y vespertinos, respectivamente, de conformidad con el contrato 11.LZA.2009-2010, de fecha 31 de diciembre de 2008, sus anexos y su convenio modificatorio CM.30.LZA.2009-2010, de 30 de diciembre de 2010, que celebraron de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, únicamente por lo que respecta a Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., recibió pagos improcedentes de las facturas con números de folio 2670, 2878, 2902, 3012, 3260, 3361, 3452, 3476, 3636, 3722 y 3812, toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios de aseo y limpieza con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados, respecto de 6,278 y 4,703 turnos matutinos y vespertinos, respectivamente, de conformidad con el contrato 01.LZA.2011-2012, de fecha 31 de enero de 2011, así como sus anexos "A" y "B", incisos A) y C) que celebró de manera conjunta con diversa empresa, y la Secretaría de Educación Pública, así como la omisión de cubrir las penas convencionales, respecto a los meses de febrero a diciembre de 2011". Por lo anterior, Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V. ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$91,137.05 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), y Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., ocasionó presumiblemente un daño y un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,443,099.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se les cita para que comparezcan a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en las siguientes fechas: Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V. a las 10:00 horas del siete de abril de dos mil dieciséis, y Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V. a las 10:00 horas del ocho de abril de dos mil dieciséis, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, respectivamente; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil dieciséis.  
 El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**  
 Rúbrica.

**(R.- 427750)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
 (cifras en pesos)

100	<b>Activo</b>		
110	<b>Inversiones</b>		<b><u>366,858,200.17</u></b>
111	<b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>	<b><u>127,719,130.15</u></b>	
112	<b>Valores</b>	<b><u>127,719,130.15</u></b>	
113	Gubernamentales	116,439,655.15	
114	Empresas Privadas	14,145,551.82	
115	Tasa Conocida	11,115,918.82	
116	Renta Variable	3,029,633.00	
117	Extranjeros	428,118.08	
118	Valuación Neta	(3,550,847.00)	
119	Deudores por Intereses	256,652.10	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	<b><u>0.00</u></b>	
126	<b>Reporto</b>	<b><u>0.00</u></b>	
127	<b>Préstamos</b>	<b><u>28,936,384.68</u></b>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	13,095,297.01	
130	Quirografarios	2,220,105.82	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	12,860,000.00	
133	Cartera Vencida	595,626.81	
134	Deudores por Intereses	165,355.04	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	<b>Inmobiliarias</b>	<b><u>210,202,685.34</u></b>	
137	Inmuebles	144,348,461.83	
138	Valuación Neta	69,549,538.17	
139	(-) Depreciación	3,695,314.66	
140	<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<b><u>27,666,217.40</u></b>
141	<b>Disponibilidad</b>		<b><u>12,261,393.82</u></b>
142	Caja y Bancos	12,261,393.82	
143	<b>Deudores</b>		<b><u>389,130,674.17</u></b>
144	Por Primas	333,320,057.57	
145	Agentes y Ajustadores	1,411,133.76	
146	Documentos por Cobrar	2,381,027.05	
147	Préstamos al Personal	1,607,273.01	
148	Otros	50,457,040.38	
149	(-) Estimación para Castigos	45,857.60	
150	<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b><u>152,914,268.77</u></b>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	30,357,108.53	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	103,928,804.48	
155	Otras Participaciones	18,628,355.76	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	<b>Inversiones Permanentes</b>		<b><u>12,153,245.10</u></b>
160	Subsidiarias	6,420,662.10	
161	Asociadas	4,972,506.97	
162	Otras Inversiones Permanentes	760,076.03	
163	<b>Otros Activos</b>		<b><u>68,206,771.64</u></b>
164	Mobiliario y Equipo	20,605,077.27	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	33,287,815.31	
167	Gastos Amortizables	50,209,567.94	
168	(-) Amortización	35,895,688.88	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	<b>Suma del Activo</b>		<b><u>1,029,190,771.07</u></b>

<b>200 Pasivo</b>		
<b>210 Reservas Técnicas</b>		<b><u>560,384,402.15</u></b>
<b>211 De Riesgos en Curso</b>	<b><u>422,299,867.92</u></b>	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	0.00	
214 Daños	422,299,867.92	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
<b>216 De Obligaciones Contractuales</b>	<b><u>138,084,534.23</u></b>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	128,089,317.81	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	3,952,700.62	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	376,487.26	
220 Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	5,666,028.54	
<b>222 De Previsión</b>	<b><u>0.00</u></b>	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	0.00	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
<b>227 Reservas para Obligaciones Laborales</b>		<b><u>23,664,436.63</u></b>
<b>228 Acreedores</b>		<b><u>51,563,826.78</u></b>
229 Agentes y Ajustadores	34,278,102.40	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	261,742.97	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	17,023,981.41	
<b>233 Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b><u>58,967,339.71</u></b>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	58,967,339.71	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	0.00	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
<b>238 Operaciones con Productos Derivados</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>239 Financiamientos Obtenidos</b>		<b><u>0.00</u></b>
240 Emisión de Deuda	0.00	
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>244 Otros Pasivos</b>		<b><u>89,802,808.18</u></b>
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2,187,912.62	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	8,288,729.38	
247 Otras Obligaciones	65,772,121.40	
248 Créditos Diferidos	13,554,044.78	
<b>Suma del Pasivo</b>		<b><u>784,382,813.45</u></b>
<b>300 Capital</b>		
<b>310 Capital o Fondo Social Pagado</b>		<b><u>185,976,093.02</u></b>
311 Capital o Fondo Social	185,976,093.02	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
<b>315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>316 Reservas</b>		<b><u>3,309,824.03</u></b>
317 Legal	3,309,824.03	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	0.00	
<b>320 Superávit por Valuación</b>		<b><u>47,626,537.20</u></b>
<b>321 Inversiones Permanentes</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>323 Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		<b><u>704,229.50</u></b>
<b>324 Resultado del Ejercicio</b>		<b><u>7,191,273.87</u></b>
<b>325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>Suma del Capital</b>		<b><u>244,807,957.62</u></b>
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b><u>1,029,190,771.07</u></b>
<b>Orden</b>		
810 Valores en Depósito		0.00
820 Fondos en Administración		0.00

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	(5,599,184.00)
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	468,751,210.64
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.anaseguros.com.mx/informacionfinanciera.asp>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.anaseguros.com.mx/informacionfinanciera.asp>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2016.

Director General

**Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla**

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

**L.C. José Luis Espinosa Flores**

Rúbrica.

Subdirectora Administrativa

**L.C.P. Graciela Rodríguez Lagúnez**

Rúbrica.

**A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en pesos)

<b>400</b>	<b>Primas</b>		
410	Emitidas	850,731,793.28	
420	(-) Cedidas	<u>190,426,433.43</u>	
<b>430</b>	<b>De Retención</b>	<b>660,305,359.85</b>	
<b>440</b>	<b>(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>	<b><u>(36,915,764.00)</u></b>	
<b>450</b>	<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b><u>697,221,123.85</u></b>
<b>460</b>	<b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>	<b><u>156,992,668.49</u></b>	
470	Comisiones a Agentes	77,094,774.53	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	54,854,993.95	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	70,490,513.39	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	4,784,399.40	
520	Otros	90,749,014.00	
<b>530</b>	<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras</b>	<b><u>449,190,834.11</u></b>	

<b>Obligaciones Contractuales</b>		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	453,491,438.87
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	4,300,604.76
560	Reclamaciones	0.00
<b>570</b>	<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>	<b><u>91,037,621.25</u></b>
<b>580</b>	<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b><u>0.00</u></b>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00
600	Reserva de Previsión	0.00
610	Reserva de Contingencia	0.00
620	Otras Reservas	0.00
<b>625</b>	<b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>630</b>	<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>	<b><u>91,037,621.25</u></b>
<b>640</b>	<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>	<b><u>120,245,855.84</u></b>
650	Gastos Administrativos y Operativos	15,771,610.19
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	95,604,542.64
670	Depreciaciones y Amortizaciones	8,869,703.01
<b>680</b>	<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>	<b><u>(29,208,234.59)</u></b>
<b>690</b>	<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	<b><u>39,209,927.09</u></b>
700	De Inversiones	(183,765.02)
710	Por Venta de Inversiones	18,671,430.39
720	Por Valuación de Inversiones	159,552.01
730	Por Recargo sobre Primas	18,099,405.74
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00
760	Por Reaseguro Financiero	0.00
770	Otros	376,489.16
780	Resultado Cambiario	2,086,814.81
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00
<b>795</b>	<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>800</b>	<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>	<b><u>10,001,692.50</u></b>
<b>810</b>	<b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>	<b><u>2,810,418.63</u></b>
<b>840</b>	<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>	<b><u>7,191,273.87</u></b>
<b>850</b>	<b>Operaciones Discontinuas</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>860</b>	<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>	<b><u>7,191,273.87</u></b>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2016.

Director General

**Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla**

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

**L.C. José Luis Espinosa Flores**

Rúbrica.

Subdirectora Administrativa

**L.C.P. Graciela Rodríguez Lagúnez**

Rúbrica.

(R.- 428073)